Criterio

El Acuerdo Interno A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas, en el Artículo 1 establece: "Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización, de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos personales en los formularios impresos de electrónicos que la Contraloría General de Cuentas ponga para el efecto a su disposición. Dicha actualización se hará extensiva inclusive cada vez que las personas o instituciones obligadas notifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales".

Asimismo el Artículo 2. establece: "Las autoridades superiores de cada institución, los Directores de Recursos Humanos, Jefes de Personal o quienes hagan sus veces, y los Representantes Legales de las entidades sujetas a fiscalización, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes."

Causa

Incumplimiento por parte de la Asistente Administrativa, al no requerir la actualización del personal de la Federación.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no posee información actualizada de funcionarios y empleados que de conformidad con la Ley son objeto de fiscalización, información que se hace necesaria para que los procesos de la institución sean más ágiles y los actos y resoluciones propias se puedan comunicar a los interesados de forma rápida, eficiente y confiable.

Recomendación

Que el Presidente del Comité Ejecutivo gire instrucciones para que se preste mayor atención al cumplimiento de la ley de actualización.

Comentario de los Responsables

No obstante que el presente hallazgo fue comunicado mediante oficio 14-DAEAD-187-2016 de fecha 03 de mayo de 2016 para su conocimiento y para su discusión, se citó a la Asistente Administrativa para el día 11 de mayo de 2016, quien no presentó pruebas de descargo en forma escrita ni magnética.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Asistente Administrativa, en virtud que no presentó pruebas de descargo y no se cumplió con la actualización de datos de todo el personal.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

10

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

KATHERINE SOFIA MARTINEZ CAMEL

1,168.75 Q. 1,168.75

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones

Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Federación Nacional de Tenis de mesa, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2014, se suscribieron 31 contratos Administrativos del personal 029 Otras remuneraciones al personal temporal, por un monto sin I.V.A. de Q764,892.86, los cuales no fueron trasladados a la Unidad de Registro de Contratos de la Controlaría General de Cuentas, siendo estos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CONTRATO	CARGO	VALOR CON	VALOR SIN	PERÍODO
1	ANA MERCEDES SANJAY GARCIA	002/029/FNTMG/2014	SECRETARIA	30.000,00	IVA 26.785,71	01/01/2014 AL 31/12/2014
2	ANDRES DE JESUS MOREIRA QUESADA	011/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	27.600,00	24.642,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
3	ALFREDO NOE GATICA	022/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	30.000,00	26.785,71	01/01/2014 AL 31/12/2014
4	DANNY JOSUE MOSCOSO MANRIQUEZ	(004/029/FNTMG/2014)	ENTRENADOR	36.000,00	32.142,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
5	DENIS RONALDO MACZ LEAL	027/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	27.600,00	24.642,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
6	DIEGO ALEJANDRO ESPINOZA JIMENEZ	016/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	27.600,00	24,642,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
7	EFRENNA DEL ROSARIO RODRIGUEZ PINEDA	001/029/FNTMG/2014	ENC. LIMPIEZA	27.600,00	24.642,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
8	ERICK EDUARDO ANDRADE RUIZ	013/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	21.000,00	18.750,00	01/01/2014 AL 31/12/2014
9	FRANKLYN EMMANUEL ARRIOLA LANDAVERDE	007/029/FNTMG/2014	MONITOR	12,000,00	10.714,29	01/01/2014 AL 31/12/2014
10	HEDWARDS Y. G. HIU HERNANDEZ	015/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	27.600,00	24.642,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
11	HELDER JOSUE MARTINEZ XUTUC	019/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	15.000,00	13.392,86	01/01/2014 AL 31/12/2014
12	HELLEN VERALY	008/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	27.600,00	24.642,86	01/01/2014 AL



	100.05.5					
 	SALAZAR GARCIA				T	
13	IZUMI NISHIDA	028/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	72,000,00	64.285,7	31/12/2014
14	JAQUELINE	034/030///NTM 0/7-			01.200,7	1 01/01/2014 AL 31/12/2014
	AGUIRRE RAMOS	021/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	30,000,00	26,785,7	
15		023/029/FNTMG/2014	ENTREULE		<u> </u>	31/12/2014
	CONRADO BONILLA	526/525/11\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1\1	ENTRENADOR	27.600,00	24,642,8	6 01/01/2014 AL
	ALVARADO				1	31/12/2014
16	1 OCTO CESAR	003/029/FNTMG/2014	MONITOR	40.000.00	ļ	
	AQUINO SANTIAGO		MONTON	12.000,00	10.714,29	- 110 1120 14 / 12
17	THE STATE OF THE	026/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	16 500 00		31/12/2014
	BAUTISTA OROZCO			16.560,00	14.785,71	1
18	LUIS FERNANDO	010/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	13.800,00		31/12/2014
10	YAT RAX			13.000,00	12.321,43	1
19	MARCO ANTONIO	024/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	13.800,00	10.004.40	31/12/2014
	TORRES ARROYO			10.000,00	12.321,43	
20	MARIO DAVID	005/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	53.760,00	48.000,00	31/12/2014
21	JUAREZ PEREZ			00.700,00	40.000,00	
41	MARIO ESTUARDO GALVEZ ANDRADE	025/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	30.000,00	26.785,71	31/12/2014
22					20.765,71	01/01/2014 AL 31/12/2014
""	MIRIAM YOLANDA ALDANA CORDON	029/029/FNTMG/2014	ENC. LIMPIEZA	21.000,00	18,750,00	01/01/2014 AL
23	MILTON RENE				10.700,00	31/12/2014 AL
	CATALAN SOSA	017/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	40.800,00	36.428,57	01/01/2014 AL
24	NOE ANTONIO	024/000/51/51/6				31/12/2014
	BETHANCOURT	031/029/FNTMG/2014	ASIST. CONTABLE	36.960,00	33.000,00	01/01/2014 AL
	RODAS					31/12/2014
25	OSCAR RENE	014/029/FNTMG/2014	ENTOCHADOR			
	CHAUCHALAC	- 1 1 1 W C/20 14	ENTRENADOR	30.000,00	26.785,71	01/01/2014 AL
	MACARIO			1		31/12/2014
26	SERGIO GIOVANNI	009/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	07.000.00		
	ALVARENGA		LITTLEMADOR	27.600,00	24.642,86	01/01/2014 AL
	RECINOS					31/12/2014
27	SERGIO RENE	030/029/FNTMG/2014	MONITOR	12.000,00	10.744.00	
	GTARCIA			12.000,00	10.714,29	01/01/2014 AL
28	SINDY JEANETH	018/029/FNTMG/2014	ENTRENADOR	30.000,00	26.785,71	31/12/2014
29	PEREZ SUCHITE			20.000,00	20.705,71	01/01/2014 AL
29	VICTOR PABLO LUIS	012/29/FNTMG/2014	MONITOR	12.000,00	10.714,29	31/12/2014 01/01/2014 AL
30	VISOF AMADEUS					31/12/2014 AL
"	VISOF AMADEUS MORALES ADOLFO	006/29/FNTMG/2014	ENTRENADOR	39.600,00		01/01/2014 AL
31	WILMER FERNANDO	000/00/00/00				31/12/2014
·	CARBAJAL	020/29/FNTMG/2014	CONSERJE	27.600,00		01/01/2014 AL
	ALVARADO			1		31/12/2014
	TOTAL					,
				856,680,00	764.892,86	

11

Criterio

El Decreto Número 57-92 La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas indica en el artículo 75 Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución. Rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

El Secretario incumplió con la presentación de los contratos a la Contraloria General de Cuentas.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas no posee la información oportuna del personal contratado que es objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar sus instrucciones al Secretario, para que en forma oportuna traslade la copia de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos según normativa vigente.

Comentario de los Responsables

No obstante que el presente hallazgo fue comunicado mediante oficio 10-DAEAD-187-2016 de fecha 03 de mayo de 2016 para su conocimiento y para su discusión, se citó al Secretario para el día 11 de mayo de 2016, quien no presentó pruebas de descargo en forma escrita ni magnética.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario, en virtud que no presentó pruebas de descargo y los contratos no fueron enviados a la Controlaría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo SECRETARIO

Nombre

Valor en Quetzales

ALIN RODOLFO SANABRIA ESPINALES

Total

15,297.86 Q. 15,297.86

Hallazgo No. 2

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Durante la auditoría practicada a la Federación Nacional de Tenis de Mesa, se comprobó que en los ejercicios fiscales 2014 y 2015, el Presidente de Junta Directiva no pagó Fianza de Fidelidad.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 79: Establece: "Los funcionarios y empleados públicos que



recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva".

Causa

Incumplimiento de la legislación vigente aplicable, por parte del Presidente del Comité Ejecutivo.

Efecto

Esto ocasiona que si el Presidente del Comité Ejecutivo no se encuentra afianzado, y al momento de cualquier falta o delito que realice en el cargo, impide que el Estado ejecuten la fianza correspondiente.

Recomendación

Que el Presidente del Comité Ejecutivo tramite su fianza de Fidelidad desde el momento en que acepte dicho cargo.

Comentario de los Responsables

No obstante que el presente hallazgo fue comunicado mediante oficio 11-DAEAD-187-2016 de fecha 03 de mayo de 2016 para su conocimiento y para su discusión, se citó al Presidente para el día 11 de mayo de 2016, quien no presentó pruebas de descargo en forma escrita ni magnética.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, en virtud que no presentó pruebas de descargo y no entregó a la Comisión de Auditoria su fianza de fidelidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo

Total

Nombre

PRESIDENTE JO

JORGE ESTUARDO HERRERA GORDILLO

Valor en Quetzales 23.943.60

Q. 23,943.60

